

RADNo.2021-00147
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
JAIR DE JESUS RODRIGUEZ PÁJARO CONTRA WILLIAN PASOS
HERNANDEZ Y OTROS

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por **JAIR DE JESUS RODRIGUEZ PÁJARO CONTRA WILLIAN PASOS HERNANDEZ, COOPERATIVA SANTANDERANEANA DE TRANSPORTES LIMITADA "COOPERTRAN LTDA" y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, a través de apoderado.

Luego de examinada la demanda y somos el competente para atender el petitorio y la demanda, cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 del CGP., es del caso admitirla y se ordenará tramitarse por el proceso verbal del Art. 368 y subsiguientes del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por **JAIR DE JESUS RODRIGUEZ PÁJARO CONTRA WILLIAN PASOS HERNANDEZ, COOPERATIVA SANTANDERANEANA DE TRANSPORTES LIMITADA "COOPERTRAN LTDA" y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente al(los) demandado(s) y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4.- **PARA EL DECRETO** de las medidas cautelares deprecadas, requiérase al actor, aporte caución equivalente al 20% del valor total de las pretensiones.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor **HERNAN DARIO NICHOLLS GARCIA**, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 38 en la secretaria hoy septiembre 29 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria